

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 0-258-2-2026**

Entre los suscritos, **ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Encargado, de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo No. 267 del 30 de enero de 2023**, emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el **Acta de Posesión del 04 de febrero de 2023**, quien en adelante se denominará **CORMAGDALENA** y, por la otra, **DATUM INGENIERIA SAS identificada con NIT 830136779-4**, representada legamente por **y EDGAR JAVIER SALGADO NARANJO** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.575.819, quien para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas. **2).** Que la Ley 161 de 1994, *“Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones”*, dispone en su artículo segundo que CORMAGDALENA *“...tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables”*. **3).** Que CORMAGDALENA elaboró el documento denominado Estudios Previos, en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar el presente contrato e, igualmente, se desarrollan los demás requisitos exigidos en el Estatuto General de Contratación Estatal. **4).** Que analizado el mercado y de conformidad con los análisis y estudios de oferta y demanda de los proveedores que prestan el servicio requerido por la entidad, se determinó que el contratista es proveedor exclusivo en el territorio nacional para realizar la ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE Y CARIS “HIPS & SIPS”, Y ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA “MIRA AI” DE TELEDYNE CARIS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS BATIMÉTRICOS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA. **5).** Que mediante Resolución No. 000022 del 28 de enero de 2026, se justificó la Contratación Directa para la celebración del contrato con el proveedor **DATUM INGENIERIA SAS**, identificada con NIT 830136779-4, al ser el único autorizado para la distribución y actualización de licencias del software “CARIS ONBOARD” Y “HIPS & SIPS” Y ADQUISICIÓN DE LICENCIA “MIRA AI” DE TELEDYNE CARIS para procesamiento de datos batimétricos en Colombia. **6).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. **7).** Que el régimen jurídico aplicable a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato es el contenido en el Estatuto General de Contratación Estatal – EGCE-, conformado para estos efectos por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, así como por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en las materias no reguladas en este estatuto. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE Y CARIS “HIPS & SIPS”, Y ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA “MIRA AI” DE TELEDYNE CARIS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS BATIMÉTRICOS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA.** Los documentos del proceso hacen parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR POR EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, además de cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, deberá cumplir con las obligaciones de carácter particular descritas a continuación: 1. Actualizar el paquete de licencia del software CARIS HIPS and SIPS, y entregar y habilitar dentro del plazo pactado la licencia de Caris MIRA IA. 2. Permitir el acceso, la descarga y uso de las nuevas versiones del software CARIS HIPS and SIPS, y Caris MIRA durante el período de vigencia del plan de adquisición y actualización. 3. Dar soporte técnico durante el período de vigencia de las actualizaciones, 4. Hacer entrega de los bienes y/o servicios solicitados dentro de los términos señalados en el plazo y con todas las especificaciones y características contenidas en el presente documento. 5. Entregar los productos y/o servicios contratados de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan, y las habituales del mercado. 6. Garantizar que las características de los servicios correspondan a las especificadas en el contrato. 7. Responder por la funcionalidad de los servicios contratados. 8. Informar los riesgos que puedan derivarse de los servicios contratados, la protección de los

derechos del licenciatario y la forma de ejercerlos. 9. Cumplir con las actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. 10. Designar una persona que sirva de enlace entre CORMAGDALENA y el contratista con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto contratado. 11. Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución objeto del contrato. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS/CTE (\$ 95.405.483) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600126 del 16 de enero de 2026. **CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600126 del 16 de enero de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO – LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, se procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, de la siguiente manera: El presente contrato se realizará en dos (2) pagos de acuerdo con el contrato y el registro presupuestal contra entrega de los servicios y cumplidas todas las obligaciones que se deriven del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación, revisión y aprobación de las ordenes de servicio y facturas correspondientes. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, de la siguiente manera: **a).** Un primer pago correspondiente al valor de la adquisición del software MIRA IA, una vez se reciba y habilite la licencia para el software, previa la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y aprobación del Supervisor del Contrato. **b)** Un último pago una vez inicie el nuevo periodo de la actualización de licencia CARIS HIPS and SIPS, previa la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y aprobación del Supervisor del Contrato. En todo caso, se efectuarán los pagos de conformidad con la disponibilidad del PAC y previa acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique la correspondiente cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de CORMAGDALENA, no es permitido la divulgación del archivo. empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos CORMAGDALENA harán las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las actividades que se desarrollarán por el servicio contratado tendrá alcance institucional, y la entrega se realizara en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena — CORMADALENA, seccional Barranquilla, ubicada en la Vía 40 No. 73-290 Oficina 802, Centro Empresarial Mix, en la ciudad de Barranquilla, al supervisor del contrato. **SEPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son las contenidas en los estudios previos de la presente contratación, que el (la) CONTRATISTA declara conocer y aceptar plenamente. **a)** Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. **b)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **c)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **d)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **e)** Vigilar la correcta ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento a cabalidad de su objeto y si es del caso, iniciar el procedimiento de incumplimiento de este, para hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones que corresponda. **f)** Presentar al Contratista las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar y ejecutado, para que se satisfaga la necesidad de CORMAGDALENA y el objeto de la contratación. **g)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **h)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. **i)** Exigir al contratista y al garante, la ejecución idónea y oportuna del contrato. **j)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **k)** Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **l)** Designar a un supervisor del contrato. **m)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones para fiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150

de 2007 y Ley 1562 de 2012. n) Las demás establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación de Cormagdalena. **OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA, o a quien el ordenador del gasto designe quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones : y tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido del CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4) Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. 5) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, según el formato establecido por la Corporación, cuando sea procedente. 6) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda, los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. 7) Suscribir el acta de inicio. 8) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación, si fuere el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del objeto a supervisar. **PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere cambio de supervisor, el ordenador del gasto en propiedad o encargado mediante comunicación solicitará a la Oficina Asesora Jurídica reasignar al nuevo supervisor en la plataforma del SECOP II, indicando que no se requerirá de modificación contractual. **NOVENA: – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se pactan, de común acuerdo, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. - En caso de incumplimiento parcial en razón a la calidad u oportunidad en la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, se pacta de común acuerdo que CORMAGDALENA podrá efectuar la tasación, imposición y cobro de multas conminatorias diarias sucesivas. Estas multas conminatorias diarias sucesivas, serán del orden del 0.5% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de este. La imposición de multas procederá sin perjuicio de que CORMAGDALENA pueda decretar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o ejercer las potestades excepcionales pactadas en este Contrato. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - El Contratista se obliga para con CORMAGDALENA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORMAGDALENA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. III. De la Caducidad y sus Efectos: CORMAGDALENA podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecten, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. b) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso, CORMAGDALENA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo, garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal, se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. **DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las

obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también, por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre CORMAGDALENA y el CONTRATISTA o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de CORMAGDALENA y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORMAGDALENA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA manifiesta dar cumplimiento a sus obligaciones de afiliación y pago con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. CORMAGDALENA, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el CONTRATISTA acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el CONTRATISTA declara que conoce el contenido de las disposiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, CORMAGDALENA impondrá multas al CONTRATISTA, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORMAGDALENA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hasta por el monto del perjuicio causado. **DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN-** El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. c) Por terminación del plazo pactado. **DECIMA SEPTIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por retraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a CORMAGDALENA de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad, subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de CORMAGDALENA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del CONTRATISTA, CORMAGDALENA ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato, la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato, cuando así se le solicite. **DECIMA NOVENA – REQUISITOS DEPERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) La constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del CONTRATISTA. b) La aprobación de la garantía única por parte de CORMAGDALENA. c) La expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de CORMAGDALENA y d) El registro de la fecha de inicio en la plataforma del Secop II. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **VIGÉSIMA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **VIGECIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban

hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, conforme a lo aquí pactado o cargadas en la plataforma secop II

Para constancia, se firma por las partes en la plataforma del Secop II.

Aprobó: Juan González Negrete / jefe Oficina Asesora Jurídica  
Elaboró: Margarita María Casas Cotes/ Contratista OAJ